UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO Y ATRACCION DE INVERSIONES
Municipalidad de Chillán Viejo

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FERIA CAMPESINA PRODESAL CHILLAN VIEJO 2023

DECRETO ALCALDICIO Nº 3033

Chillán Viejo, 10 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes N° 11 del 30 de Diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo ésta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de éstas actividades es de carácter precario y provisorio.

2.- Decreto Alcaldicio N°10.813 del 30.12.2022 que Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional contrata grado 7º del E.M. como Secretario Municipal Subrogante.

3.- La necesidad de los productores agrícolas, usuarios del programa PRODESAL en participar en una feria para la venta de sus productos.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, el funcionamiento de Feria Campesina y Productiva PRODESAL 2023, los días 14, 15 y 16 de abril del año 2023, que consta de 20 puestos los cuales estarán ubicados en Plaza Mayor Isabel Riquelme, por calle 20 de agosto, en horario de 10:00 a 21:00 horas, donde se comercializarán productos campesinos, hortalizas, arboles, semillas, artesanía.

2.- En este punto se adjunta el listado de los expositores y éste mismo será de responsabilidad del Encargado de, así como la venta y actividades de los usuarios, sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias.

LISTADO DE LOS EXPOSITORES

Nº	Nombre	Rut	Rubro /producto a comercializar
1	Aguilera Lagos Lenin Maximiliano	[redacted]	Plantas, productos del agro y artesanía
2	Fuentealba Zapata Fabriciano Vivian	[redacted]	Productos del agro
3	González Sepúlveda Margarita	[redacted]	Productos del agro
4	Huentemil Cerna Aurora Del Carmen	[redacted]	Productos del agro
5	Jiménez Jara Marta Ginette	[redacted]	Plantas suculentas y productos del agro
6	Llancaleo Urzúa Francisca Del Carmen	[redacted]	Productos del agro, jugos naturales
7	Martínez Cisterna Marcial	[redacted]	Productos del agro
8	Montupil San Martín Marcela Angélica	[redacted]	Productos del agro
9	Montupil San Martín Regina Del Carmen	[redacted]	Productos del agro
10	Osorio Sandoval Vidulia Del Carmen	[redacted]	Miel y otros productos del agro

Nº	Nombre	Rut	Rubro /producto a comercializar
11	Parra Venegas José Nicolás	[redacted]	Productos del agro
12	San Martín Stuardo Claudia Andrea	[redacted]	Productos del agro
13	Sandoval Godoy Uberlinda Del Rosario	[redacted]	Pasta de ají y otros productos del agro
14	Hernández Lagos Ema Miryam	[redacted]	Productos del agro
15	Silva Fuentes María Cristina	[redacted]	Plantas y otros productos del agro
16	Venegas Parra Ana Luisa	[redacted]	Productos del agro
17	Zapata Gutiérrez Sergio Enrique	[redacted]	Carbón y otros productos del agro
18	Zapata Paredes Aiza Amparo	[redacted]	Productos del agro
19	Zapata Paredes Eva Del Carmen	[redacted]	Productos del agro
20	Zúñiga Osorio José Luis	[redacted]	Productos del agro

Los expositores deberán adecuarse a las siguientes normas básicas.

A.- Requisitos mínimos

- Ser Mayor de 18 años.
- Ser campesino y pertenecer al Programa Prodesal de Chillán Viejo
- Registro social de hogares en la comuna
- No contar con stand en otras plazas de la Región.

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
- Invitar a expositores de otras comunas, si los estimare necesario.
- Clausurar cualquier stand, juego o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

C.- Deberes y responsabilidades de los expositores

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
- Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de los puestos).
- No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal y costumbrista.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.
- Cumplir con los requerimientos que el servicio de salud exija de acuerdo a las medidas preventivas a realizar ferias libres, con la finalidad de prevenir contagio COVID-19

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

i. **Artesanía y manualidades**
(Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual y/o reciclaje).

ii. **Alimentos agrícolas o elaborados artesanalmente**. Todo envasado
(Plantas interior y exterior, arboles, hierbas medicinales, hortalizas, huevos de campo, compost, tierra de hoja, miel o derivados de esta, verduras en general, entre otros)

E.- Prohibiciones

- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector del parque o alrededor de este.
- Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Titulo IV, Articulo 5° punto 5.10 letra A de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N° 11 del 30 de Diciembre del 2021, ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en la página web de la municipalidad de Chillán Viejo www.chillanviejo.cl

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/PMV/DSA/MVH/CSA/csa.
Distribución: Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Fomento Productivo.

6 ABR 2023